



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2025- CM/MDM

Mazamari, 17 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°005, de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N°037-2025-OGPP/MDM de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 –que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, modificada mediante Ley N° 31812, los concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b de la norma en mención, el cual para el caso de gobierno locales corresponde entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCUMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego;

Que, mediante el Informe N°037-2025-OGPP/MDM de fecha 06 de marzo del 2025 la Oficina de Presupuesto, Lic/Adm. Yesica Cahuana Yaranga, informa sobre el monto aprobado por la Administración para el Programa de Fiscalización de los regidores, ascendente a S/295,510.57 Soles, del presupuesto precedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del Pliego;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mazamari, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



GESTIÓN 2023-2026

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
[Signature]
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

